



Sesión: 36
Fecha: 11-06-2025
Hora: 14:30

Solicitud de Resolución N° 1550

Materia:

Solicita a S. E. el Presidente de la República instruir a la Ministra de Salud modificar la normativa vigente para permitir la venta directa de medicamentos anticonceptivos.

Votación Sala

Estado:
Sesión:
Fecha:
A Favor:
En Contra:
Abstención:
Inhabilitados:

Autores:

- 1 **Ricardo Cifuentes Lillo**
- 2 **Eric Aedo Jeldres**
- 3 **Mónica Arce Castro**
- 4 **Héctor Barría Angulo**
- 5 **Felipe Camaño Cárdenas**



Adherentes:

1



SOLICITUD DE RESOLUCIÓN POR LA CUAL LA H. CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS SOLICITA A S.E. EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA INSTRUIR A LA MINISTRA DE SALUD MODIFICAR LA NORMATIVA VIGENTE PARA PERMITIR LA VENTA DIRECTA DE MEDICAMENTOS ANTICONCEPTIVOS.

I. Antecedentes

La historia de la venta y legislación sobre medicamentos anticonceptivos en Chile y el mundo refleja una evolución en las políticas de salud pública en los últimos años, marcada por hitos importantes desde la década de los sesenta hasta la actualidad. A lo largo de los años, la regulación de la fertilidad ha conformado una política de estado que ha permitido, entre otras cosas, reducir significativamente la tasa de mortalidad materna e infantil y el embarazo no deseado.

En 1967, durante el gobierno del presidente Eduardo Frei Montalva, se formuló por primera vez una política de Población y Salud Pública, la cual ha regido desde entonces las actividades de regulación de fertilidad en el país. Al año siguiente se consolidó como una política nacional cuyo objetivo buscaba establecer un programa cooperativo de regulación de la natalidad en todo el territorio nacional.

Tras ello, en 1976, a través de una Resolución del Servicio Nacional de Salud, se aprobó la norma sobre Encargo de Acciones de Regulación de Fecundidad, lo que autorizó a las profesionales matronas a la prescripción de métodos anticonceptivos ante la escasez de médicos. Hoy, esas profesionales realizan más del 95% de las actividades dirigidas a las mujeres en la salud pública.

En 1991, durante el gobierno del Presidente Patricio Aylwin, se da comienzo al Programa de Salud Materna y Perinatal, el cual incluyó entre sus actividades básicas el Control de





Paternidad Responsable, definido como una atención proporcionada a la mujer o a la pareja en edad fértil que desea controlar su fecundidad.

Asimismo, en 1997, durante el gobierno del Presidente Eduardo Frei Ruiz-Tagle, la salud sexual y reproductiva fue definida como una de las 16 prioridades de salud para el país y se creó el Control de Regulación de Fecundidad, entendiéndolo como la atención integral proporcionada de forma oportuna a una mujer y/o pareja en edad fértil en materia reproductiva y de fecundidad.

Por su parte, desde el año 2007, en el gobierno de la Presidenta Michelle Bachelet, se oficializó una política integral contenida en las Normas Nacionales sobre Regulación de Fertilidad, estableciendo políticas sobre la fertilidad acordes con los Objetivos Sanitarios para la década, así como correcciones para superar las desigualdades existentes entre hombres y mujeres respecto del control y ejercicio de la salud sexual y reproductiva.

Adicionalmente, la ley N°20.418, promulgada en 2010, establece normas sobre salud sexual y reproductivas en el Chile, incluyendo disposiciones relacionadas a la información, orientación y acceso a métodos anticonceptivos, reconociendo el derecho a las personas de recibir información adecuada para acceder a su autonomía reproductiva.

Considerando todo lo anterior, es pertinente señalar que la regulación ha sido una preocupación constante y un esfuerzo sostenido de diversos gobiernos e instituciones. Estas normativas han contribuido significativamente a la mejora histórica de los indicadores de salud materno-infantil en nuestro país y, por ello, corresponde al Estado garantizar a la población el acceso a una variedad de métodos anticonceptivos disponibles.

II. Fundamentos

En el último tiempo, usuarias en redes sociales han denunciado que se les está exigiendo presentar una receta médica para comprar anticonceptivos orales, una normativa que no se había aplicado de manera estricta anteriormente. Ante ello, el Instituto de Salud Pública y el Ministerio de Salud confirmaron que esta medida se encuentra vigente, y que la normativa





sanitaria establece la obligatoriedad de contar con una receta emitida por un médico o matrona autorizada.

En ese sentido, las autoridades señalaron que, aunque esta norma existía, en la práctica muchas farmacias generalmente no la cumplían, lo que habría generado la percepción errónea de que no era necesaria la receta para su compra.

Si bien esta situación tiene un trasfondo médico con el fin de garantizar una evaluación clínica adecuada previa a la prescripción del medicamento, también supone una carga extra para un número importante de mujeres que presentan dificultades para consultar regularmente con un profesional de la salud. Así, muchas mujeres han señalado que incluso llevan más de 10 años utilizando el mismo método anticonceptivo, por lo que no cuentan con una receta médica cada vez que necesitan comprarlo.

Esta situación dificulta el acceso continuo a su método habitual, lo que puede provocar interrupciones en el uso de anticonceptivos y aumentar el riesgo de embarazos no planificados o de desregulaciones hormonales.

Debido a ello se vuelve urgente modificar la normativa actual, permitiendo la venta directa de anticonceptivos orales, sin perjuicio de las especificaciones que los profesionales médicos indiquen para su uso.

En virtud de lo expuesto precedentemente y en conformidad con el artículo 114 del Reglamento de la Corporación, las y los Diputados firmantes ponen a disposición la siguiente

Resolución

Solicitud de Resolución por la cual la H. Cámara de Diputadas y Diputados solicita a S.E. el Presidente de la República instruir a la Ministra de Salud modificar la normativa vigente para permitir la venta directa de medicamentos anticonceptivos.





KICARLO CELENTES L.
DISTRITO 5





FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. RICARDO CIFUENTES L.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. ERIC AEDO J.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. HÉCTOR BARRÍA A.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. FELIPE CAMAÑO C.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MONICA ARCE C.

